



Clase de proceso	EJECUTIVO POR COSTAS/UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Herederos determinados e indeterminados de Emmanuel Hernández Morales (q.e.p.d.)
Demandado	Mercedes Mahecha Pérez
Radicación	50001 31 10 003 2019-00438 00
Asunto	Sentencia seguir adelante (02)
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós(2022)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la ejecutada **MERCEDES MAHECHA PÉREZ**, se encuentra debidamente notificada por Estado No. 046 del 06/07/2022, tal y como se indicó en auto del 5 de julio de 2022 que *libró orden de pago* en su contra (05AutoLibraMandamiento05072022), y, dentro del término de traslado no contestó, ni presentó escrito de excepción alguna contra las pretensiones, ni demostró haber pagado la obligación.

En consecuencia, con fundamento en el inciso 2º del art. 440 del CGP, se

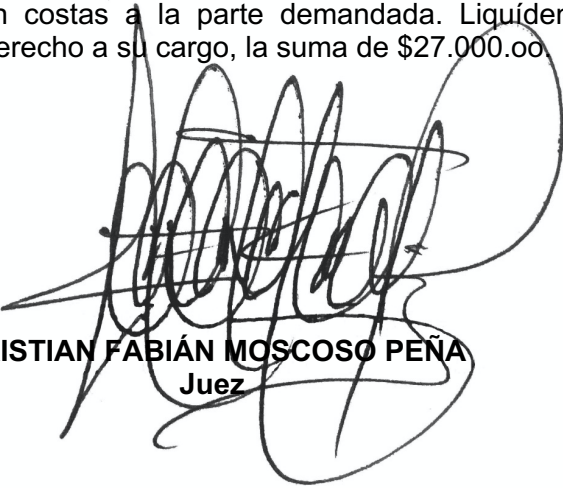
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución de costas contra la señora **MERCEDES MAHECHA PÉREZ** en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 5 de julio de 2022.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho a su cargo, la suma de \$27.000.00.

NOTIFÍQUESE, (2)


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
079 Del 25-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria